

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014- 2024-GM-MDW/C

VISTO:

Wanchaq, 17 de Enero de 2024

El Informe N° 013-2024-WMDLC/OGTH/MDW/C de fecha 15 de enero de 2024 emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano; El Informe N° 16-2024-GPEI-MDW/C de fecha 17 de enero de 2023 del Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; El Informe N° 018-2024-WMDLC/OGTH/MDW/C de fecha 17 de enero de 2024 emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano el Informe Legal N° 024-2024-OAL/MDW/C de fecha 17 de enero de 2024 del Jefe de la oficina de Asesoría legal Abg. Jorge Derlin Pacheco Valencia; y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “(...) *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Párrafo primero del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que; “*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.*”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008, modificado por la Ley N° 29849 y su norma reglamentaria, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. El Contrato Administrativo de Servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra entre éste y una persona natural para prestar un servicio no autónomo, subordinado y dependiente dentro de las instalaciones de la entidad, la que proporciona ambiente, recursos, servicios, bienes, mobiliarios, equipos, herramientas, insumos y demás medios necesarios para cumplir con las tareas objeto de la contratación;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado, mediante el Decretos Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula en el artículo 3°, que para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios – CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: Preparatoria; Convocatoria; Selección; y, Suscripción y Registro de Contrato; **siendo necesario para llevar a cabo este procedimiento, la conformación de una comisión, la cual debe sujetar sus acciones dentro del marco legal vigente con la finalidad de garantizar la legalidad de este:**

Que, el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios establece que: “*El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante*



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014- 2024-GM-MDW/C

concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que el artículo 15° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM - Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, mediante el Informe N° 0013-2024-MDW/OGTH-WMDLC de fecha 15 de enero del 2024 el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano - Lic. William Mujica de la Colina, quien solicita disponibilidad presupuestal para la contratación del personal para el CAS 01-2024, señalando la existencia de la necesidad de servicio, requeridas por las áreas usuarias que solicitan la contratación CAS;

Que, a través del Informe N°16-2024-GPEI-MDW/C de fecha 17 de enero del 2024, del Gerente de Planificación Estratégica e Inversiones Williams Álvarez Sánchez, quien informa que se otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación del CAS N°01-2024, para la contratación de personal bajo la modalidad del D.L. 1057 CAS por el importe de S/. 395,253.12 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 00/12 soles), señalando que se encuentra basado en el presupuesto del 2024, del pliego presupuestario 300691 de la Municipalidad Distrital de Wánchaq;

Que, mediante el Informe N° 0018-2024-MWDLC-URH-MDW-C, de fecha 17 de enero del 2024 el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano -Lic. William Mujica de la Colina, quien solicita la Aprobación de las Bases para la Convocatoria de Personal Bajo del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS 01-2024-MDW, indicando que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2024-OAL/MDW/C de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala: "Esta oficina de Asesora Legal OPINA por que **SE APRUEBEN LAS BASES** para el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 01-2024-MDW"

Que, el objetivo de la aprobación de las bases para la convocatoria del personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, es garantizar la transparencia y eficiencia de la etapa de selección de este procedimiento, y determinar el cumplimiento de lo estipulado en el marco legal aplicable; y estando a la solicitud planteada por la Comisión para llevar adelante el procedimiento de contratación vía contrato administrativo de servicios (CAS); corresponde aprobar las Bases para la convocatoria CAS N° 001-2024 de la Municipalidad Distrital de Wánchaq;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2024-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS 01-2024 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014- 2024-GM-MDW/C

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes la Comisión para llevar adelante el Procedimiento de Contratación Vía Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 01-2024 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR. al Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, adopte las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Informática de la institución, la publicación de la presente resolución y las Bases aprobadas en el artículo primero, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCH.
OCTH
AL
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500